



Para el pueblo de este dho mto

SEBASTIÁN DE ARAGO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUATRO

Cession como de la mencionada Infrascripta
 Santaquanta, Cillo, Lugar y Barrio
 dho partido. Cuyo derecho que se trata a
 pleo de los lados y los dho herederos que
 expre sean en el Memorial es por
 ran de los propios y rentas como se
 te en el Segundo Capitulo de la Ley
 zion y lo cumplian Inbiando a pro
 dedho es Cuyo los dho Armonios en la con
 midad que se advierte dentro de ochodiez
 meses siguientes bajo las aperturas
 pre bendos en el tercer Capitulo de la Ley
 Avozion de Cua Entrega en la Malgr
 Non por el dho heredero pondra fee el
 Cuyo ante quien se puse la dho Ley
 de Requiritiento Notoriedad. En Contin
 zion para que ante y pro dize lo
 fecho de su satisfacion con veniente
 por lo que mira a dho Ley de dho Ley
 arguentan, no tenia dha Malgr
 Cuyas Avozion para el mismo es
 lo firme = liz. Dho Bernardino
 suizo de arago obispo = Antemida
 me y dho dho
 para que tenga cumplido el
 lo contenido en la Ley pre Inter
 dha prohibicion que como iba en

